

**HOSPITAL NACIONAL
"Dr. Juan José Fernández"
ZACAMIL, MEJICANOS, S.S.**

**Contrato N° UACI- 42/2016
Resol. de Adjudic. N° 20/2016
Licitación Pública N° 08/2016**

Nosotros, **JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ RAMOS**, , de este domicilio, con Documento Único de Identidad número , actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, personería que acredito suficientemente con: a) El Diario Oficial Número Doscientos diecisiete, Tomo Número Trescientos setenta y tres, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo Número Ciento Dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del citado Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Contrato número C-001/2016, de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, Ministra del Ramo de Salud y el Doctor José Roberto González Ramos, por medio del cual la primera contrata al segundo como Director Médico Hospital especializado del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, para el periodo comprendido del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, que para los efectos de este Contrato me denominaré **EL HOSPITAL**; y **ANDRÉS ESTEBAN BUSTILLO VELÁSQUEZ**, , titular de mi Documento Único de Identidad número , actuando en carácter de Apoderado Especial de

ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **ELECTROLAB**

MEDIC, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número , personería que acredito suficientemente con:

de ahora en adelante "**LA CONTRATISTA**"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO 08/2016 denominado **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE CON GENERADOR DE VAPOR ELÉCTRICO INTEGRADO** de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- LA CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN AUTOCLAVE CON GENERADOR DE VAPOR ELÉCTRICO INTEGRADO**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

• Contrato N° UACI-42/2016

• Página N° 2/16

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U/M	PRECIO UNITARIO US(\$)	PRECIO US(\$)	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE GASTOS
Esterilizador con generador de vapor eléctrico integrado, marca: Matachana, modelo: S1008E2, origen: España con las siguientes especificaciones técnicas: Capacidad de 578 litros en cámara de esterilización. Tanto la cámara como la recámara	C/U	89,700.00	89,700.00	611.03

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U/M	PRECIO UNITARIO US(\$)	PRECIO US(\$)	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE GASTOS
----------------------------------	------------	-------------------------------	----------------------	--

<p>se encuentran fabricados en acero inoxidable AISI 316L.</p> <p>Con generador eléctrico interno incluido, fabricado de acero inoxidable AISI 316L. Este generador es de funcionamiento automático y produce vapor mediante resistencias calefactoras de potencia adecuada a la capacidad del esterilizador. Está provisto de dispositivos de seguridad y de control del nivel de agua (posee un indicador de nivel en la parte frontal del esterilizador). Asimismo, el generador lleva integrado un sistema economizador “inteligente”, controlado por el PLC (microprocesador) del esterilizador a través de un transductor de presión de manera que solo produce el vapor necesario para el programa, adaptándose a las necesidades de presión y temperatura del programa seleccionado. Esta específicamente diseñado para que entre la cantidad justa de agua en el generador y en el momento apropiado, de forma que reduce al máximo el consumo de agua tratada y la electricidad consumida.</p> <p>Cámara con dos puertas, ambas de acero inoxidable AISI 316L, una en la parte frontal para ingresar el material a esterilizar (zona no estéril) y otra en la parte trasera para retirar el material (zona estéril).</p> <p>Con sistema de vacío por eyector (mediante el sistema Venturi), con bomba de recirculación de agua y con depósito economizador. Este sistema no desecha el agua continuamente como hacen las bombas de anillo líquido, sino que recircula el agua mientras ésta tenga una temperatura adecuada para el proceso y solo la manda al desagüe cuando alcanza una temperatura demasiado alta para que el vacío sea bien realizado. Este sistema es silencioso, eficaz, de bajo consumo y de bajo mantenimiento. El depósito de agua es independiente del depósito de agua del generador de vapor. Además, el sistema de tratamiento de agua fría suavizada, con su correspondiente bomba para inyectar el agua con la presión necesaria al sistema de vacío del equipo. De esta forma, el equipo puede trabajar independientemente de la presión de red de agua del Hospital.</p> <p>Las puertas se abren y cierran de forma tipo guillotina invertida (es decir, se abren hacia abajo y se cierran hacia arriba), es decir con desplazamiento vertical deslizante mediante</p>				
--	--	--	--	--

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U/M	PRECIO UNITARIO US(\$)	PRECIO US(\$)	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE GASTOS
<p>cilindro neumático, con sistemas de seguridad y parada. Este cierre y apertura es de forma automática, con solo pulsar un botón de la pantalla táctil. Además posee condicionamiento de las puertas, de forma que solo se puede abrir la puerta trasera (zona estéril) en caso de que el ciclo haya finalizado correctamente, así como no pueden ser abiertas las dos puertas a la vez para evitar que pueda contaminarse la zona estéril. Con mecanismos de seguridad ante apertura de puertas para evitar accidentes, impidiendo inicio de ciclo si alguna de las puertas se encuentran abiertas, así como impide abrir las puertas si todavía existe una presión alta en la cámara (mayor a 20 Kpa por encima de la presión atmosférica). Igualmente, la puerta no puede abrirse si un ciclo se está ejecutando.</p> <p>Con sistema de control automático y software de manejo del equipo sencillo e intuitivo. El esterilizador cuenta con doble microprocesador (doble PLC) para la independencia del control y del registro de los parámetros (otorgando mayor seguridad a los procesos), cumpliendo con la norma europea EN 285 que versa sobre los esterilizadores de uso médico.</p> <p>Instalación eléctrica 200-208V, 60 Hz, trifásico, se incluye caja térmica y cableado desde tablero principal (distancia estimada 20m) para dejar instalado y funcionando el esterilizador a satisfacción del administrador de contrato)</p> <p>Con sistema de eliminación de aire dentro de cámara (prevacio), efectuando por el sistema de vacío.</p> <p>Con los siguientes 5 programas de esterilización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estándar a 134° C, para materiales embalados - Estándar a 121° C, para materiales termo sensibles embalados - Contenedores a 134° C, para materiales embalados, especialmente para cargas pesadas - Rapid a 134° C, para materiales con embalaje simple - Especial P a 134°C (para eliminación de priones, los causantes de la enfermedad de las vacas locas) <p>Con los siguientes programas de test:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Test de vacío para comprobar la hermeticidad de la cámara 				

• Contrato N° UACI-42/2016

• Página N° 5/16

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U/M	PRECIO UNITARIO US(\$)	PRECIO US(\$)	CLASIFICADOR PRESUPUESTAR IO DE GASTOS
---------------------------	-----	------------------------------	------------------	--

<ul style="list-style-type: none">- Teste de B&D para comprobar la correcta eliminación del aire y la correcta penetración del vapor sobre la carga- Precalentamiento, indicado para el inicio de la jornada <p>El fabricante, cumpliendo con la Norma EN 285, incluye en el esterilizador solo ciclos que han sido validados para la esterilización de material e instrumental quirúrgico. No se permite la modificación de los parámetros de los ciclos así como tampoco programar un ciclo con parámetros elegidos por el usuario puesto que no sería ciclo validado, es decir, no se aseguraría que realmente va a ser efectivo en la total esterilización del material.</p> <p>Con pantalla TFT táctil a color en la zona de carga (zona No. estéril), desde el cual se programa los ciclos y se pueden gestionar las funciones que ofrece el software del equipo adicionalmente, posee una pantalla LCD (no táctil) en la zona de descarga (zona estéril). Con impresora incorporada para el registro del proceso de esterilización</p> <p>Con visualización de parámetros de temperatura, presión tiempo de esterilización (ciclo), tiempo de fase y nombre de fase. Igualmente se pueden visualizar y gestionar alarmas y/o errores, visualizar el gráfico del proceso (temperatura y presión) en tiempo real.</p> <p>Protección por bajo nivel de agua y apagado del equipo en caso de emergencia mediante un botón de emergencia situado en el frontal del equipo.</p> <p>Con dispositivo de seguridad en apertura de puerta cuando exista presión en el interior de la cámara, como se detalla en el punto 5.</p> <p>Con alarmas y/ warnings audibles y/o visibles por falta de vapor, energía eléctrica, agua y por otras muchas circunstancias.</p> <p>Equipo diseñado para uso continuo y pesado</p> <p>Con ciclo de test de Bowie y Dick dejando registro escrito a la hora de entrega de funcionamiento de equipo.</p> <p>Intervención para mantenimiento del lado izquierdo del equipo.</p> <p>Certificación CE para la libre venta del equipo. Asimismo, el fabricante posee certificados de calidad ISO 9001 e ISO 13485.</p> <p>Se entregan el brochure, el catalogo y la ficha técnica donde se puede verificar los accesorios y</p>				
--	--	--	--	--

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U/M	PRECIO UNITARIO US(\$)	PRECIO US(\$)	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE GASTOS
consumibles que se han ofertado junto con el equipo.				
2 carros para manejo de material, de acero inoxidable AISI 304 de alta maniobrabilidad debido a las ruedas con sistema de freno y bloqueo. Cuerpo de las ruedas metálico y llantas de poliuretano o de material similar de iguales o mejores propiedades, marca: Matachana, modelo carro de transporte	C/U	2,500.00	5,000.00	611.02
16 canastas para esterilización de material de acero inoxidable según espacio volumétrico de cámara del equipo, ya que 8 caben en la cámara y de estas forma puede prepararse la siguiente carga mientras una ya está en proceso de esterilización. Asimismo se incluyen 2 plataformas interiores de carga. Todo de acero inoxidable AISI 304	C/U	90.625	1,450.00	541.13
20 rollos de papel para impresora, marca: Matachana, modelo: papel para impresora	C/U	5.00	100.00	541.13
<p>Sistema de tratamiento de agua está compuesto por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de enfriamiento del agua de 3 toneladas de capacidad, marca: Transfer Maker, modelo: MCHA-3-ST, adecuada al equipo, para el agua utilizada por el sistema eyector (Venturi), sistema que realiza los vacíos. <p>Utilizando agua fría se reduce considerablemente el tiempo de la fase de pre-vacío, ayudando al sistema de vacío a trabajar en óptimas condiciones, lo cual consigue reducir al máximo las fallas y el costo de mantenimiento. El fabricante recomienda el uso de agua suavizada a menos de 15°C</p>	C/U	8,700.00	8,700.00	611.03
Sistema suavizador (refinador) de agua de dos pies cúbicos, con filtro de carbón activado y filtro de resina, con depósito de salmuera. Con válvula automática de regeneración por volumen, el cual es graduado de acuerdo a la calidad del agua de entrada. El agua de salida del refinador será la que alimente tanto al enfriador de agua como al sistema de osmosis, marca: Watts, modelo: Refinador Twin	C/U	2,780.00	2,780.00	611.03

Sistema de osmosis inversa de 300 GPD de capacidad, con filtro de sedimentos y bomba de presión para generar la presión necesaria en el sistema de osmosis inversa. El agua osmotizada es el agua que se usará para el calderín en la generación de vapor, asegurando una calidad de	C/U	4,280.00	4,280.00	611.03
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U/M	PRECIO UNITARIO US(\$)	PRECIO US(\$)	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE GASTOS
agua muy pura. Esto evita que aparezcan fallas en el generador, válvula y resistencias debidas a las calcificaciones que se producen por la precipitación de las sales diluidas en agua sin tratar, marca: Watts, modelo: Reverse Osmosis 300 GPD				
Compresor de aire, marca: California Air Tools, modelo: Air Compressor	C/U	900.00	900.00	611.03
Dos plataformas de carga interiores, marca: Matachana, modelo: Plataforma interior de carga	C/U	612.50	1,225.00	611.03
UPS, marca: Tripp Lite, modelo :UPS	C/U	300.00	300.00	611.04
4 visitas de mantenimiento durante la garantía	C/U	135.00	540.00	543.01
TOTAL			114,975.00	

El esterilizador está fabricado cumpliendo las especificaciones de la norma europea EN 285 sobre esterilizaciones a vapor. Asimismo, el fabricante cuenta con certificados de calidad ISO 9001 e ISO 13485 para la fabricación de dichos equipos. Se incluye el mantenimiento preventivo semestral del esterilizador, de los sistemas de tratamiento de agua (enfriador tipo Chiller, suavizador y sistema de osmosis inversa), durante el período de garantía, haciendo un total de 4 visitas de mantenimiento (2 visitas al año durante dos años). Asimismo, se incluyen los repuestos del esterilizador y los cambios de filtros de los sistemas de tratamiento de agua que fueren necesarios reponer/cambiar durante las visitas de mantenimiento. NO se incluye el suministro de sal para el depósito de salmuera del suavizador de agua. Asimismo, se incluye un UPS que sirve tanto para mantener la energía durante un eventual apagón eléctrico (de corto tiempo de duración) para mejorar la calidad de la energía eléctrica que alimenta al equipo, filtrando subidas y bajas de tensión y eliminando armónicos de la red eléctrica. El sistema de calidad de agua es un sistema integral para el tratamiento de agua, de forma que se consigue la calidad de agua exigida por la normativa europea EN 285. Esta norma estandariza una calidad mínima del agua suministrada a los esterilizadores, por lo que no es solo el fabricante lo recomiende, sino que la propia normativa así lo requiere para el buen uso y funcionamiento de cualquier esterilizador a

- **Contrato N° UACI-42/2016**

- **Página N° 9/16**

vapor. Así se consigue maximizar la vida útil de las autoclaves, minimizando fallas y mantenimientos correctivos. Deberá entregar junto con los equipos, los manuales de la siguiente forma: a) Al usuario: original impreso del manual de operación en castellano, original impreso del manual de servicio (en castellano o inglés); b) Al Área de Mantenimiento: Una copia impresa y digital del manual de operación (en castellano o inglés), una copia impresa y digital del manual de servicio

(en castellano o inglés); y una copia impresa y digital del manual de pre-instalación, instalación y partes cuando aplique. Deberá entregar un formato de programa de capacitación, con lo temas y el personal que impartirá la capacitación sobre el uso de los equipos a los usuarios de los mismos (Central de Esterilizaciones), así como al personal de mantenimiento del Hospital. Serán tres capacitaciones para el personal de Central de Esterilizaciones y dos para el personal de Mantenimiento. Deberá entregar una garantía de fábrica contra desperfectos de dos años, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Carta compromiso de suministro de repuestos para 5 años mínimo, según lo requiera el Hospital. Deberá realizar rutinas de mantenimiento preventivo durante el período de la garantía dejando constancia escrita de lo realizado; presentar programa de visitas técnicas, firmada por el encargado de mantenimiento;

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Pública N° 08/2016; b) Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Licitación si las hubieren; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación N°20/2016; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato;

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL HOSPITAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondo General, con cargo a los específicos 611.03, 611.02, 541.13, 611.04, 543.01 por un monto de US\$ 114,975.00, EL HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$114,975.00), El pago se efectuará en un plazo de 60 días hábiles posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería, para trámite de Quedan, la documentación de pago siguiente: Duplicado cliente de la factura de consumidor final con dos copias, a nombre del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, incluyendo Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de

- **Contrato N° UACI-42/2016**

- **Página N° 10/16**

Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original y 2 copias de Actas de Recepción del equipo, firmada por el Guardalmacén, los Administradores del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, original y dos copias de las garantías que estipula el presente Contrato, debiendo presentar copia de todos estos documentos en la UACI para efecto de seguimiento y control del Contrato. La factura deberá contener el nombre, firma y sello del Jefe de la Unidad Solicitante y del Administrador del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega de los suministros será: 100% en CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO (120) contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA. El lugar de entrega será en las instalaciones del HOSPITAL, ubicado en Calle La Ermita y Avenida Castro Moran, Mejicanos, San Salvador. LA CONTRATISTA coordinará con los Administradores del Contrato la fecha en la que se realizarán las entregas de los bienes contratados. LA CONTRATISTA o su delegado en coordinación con los Administradores del Contrato y Guardalmacén respectivo, verificaran que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, LA CONTRATISTA recibirá acta de recepción satisfactoria de los suministros firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el presente Contrato. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén respectivo y del delegado de la CONTRATISTA que hace la entrega, y nombre y firma del Administrador del Contrato. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ

NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA presentara una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** LA CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, dentro de los cinco días hábiles, posterior a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, S.S. por un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato, y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un periodo que deberá exceder en 90 días, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado. Y **Garantía de buen**

- **Contrato N° UACI-42/2016**

- **Página N° 11/16**

Servicio, funcionamiento o calidad de bienes. Servirá para garantizar la buena calidad de lo entregado, a favor del

GOBIERNO DE EL SALVADOR- HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ”,
ZACAMIL, MEJICANOS,

SAN SALVADOR, será del 10% del valor contratado y deberá presentarse en la UACI del Hospital en original y dos copias, junto con la factura que ampare que el equipo se ha recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará guardalmacén o administradores de contrato, y estará vigente durante el plazo de dos años, contados a partir de esa misma fecha. Las garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quién ha sido nombrada por la Titular del HOSPITAL, mediante Resolución Interna, cuyo nombre se encuentra establecidos en dicho Acuerdo ANEXO del presente Contrato. Quiénes tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver al CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al CONTRATISTA relacionados con fallas

- **Contrato N° UACI-42/2016**

- **Página N° 12/16**

durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato; **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores de Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito AL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del HOSPITAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo requiera EL HOSPITAL y formará parte integral de este Contrato. EL HOSPITAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de dicho Contrato, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza; mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del HOSPITAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP.

• Contrato N° UACI-42/2016

• Página N° 13/16

Prohibición de Modificación: Este Contrato de conformidad al artículo 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN. Salvo autorización expresa del HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato;

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado

• Contrato N° UACI-42/2016

• Página N° 14/16

el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL HOSPITAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Avenida Castro Moran y Calle La Ermita del Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

- Contrato N° UACI-42/2016
- Página N° 15/16


DR. JOSE ROBERTO GONZALEZ RAMOS
DIRECTOR
EL HOSPITAL




ANDRÉS ESTEBAN BUSTILLO VELÁSQUEZ
APODERADO ESPECIAL
EL CONTRATISTA

Electrolisa Medico, S.A. de C.V.

JRGR/vp

HOSPITAL NACIONAL ZACATELCO
DOCUMENTO DISTRIBUIDO
13 SEP 2016
Fecha Hora 2:30 pm

- Contrato N° UACI-42/2016
- Página N° 16/16

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”